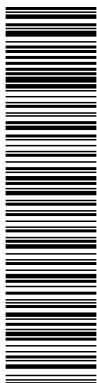


DOCUMENTO CLAUSSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Nº Expediente: 09/2024

Asunto: Concilia-Extremadura 24-25 (Ludoteca)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, AL AMPARO DE RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2024 “CONCILIA-EXTREMADURA”.

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal de entre los/as candidatos/as preseleccionados/as y enviados por el SEXPE, para el **PROGRAMA CONCILIA-EXTREMADURA 2024**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad para 2024 “CONCILIA-EXTREMADURA”.

Los puestos que deberán cubrirse son los siguientes:

- 1 plaza de **Director/a de actividades de Ocio y Tiempo Libre**. Jornada completa, de lunes a domingo. Cuatro meses. (01/06/2024 al 30/09/2024)
- 1 plaza de **Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre**. Jornada completa, de lunes a domingo. Cuatro meses. (01/06/2024 al 30/09/2024)

La modalidad contractual será el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

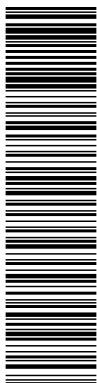
Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

SEGUNDA.- Normativa de Aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO CLAUSSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP.

TERCERO.- Admisión y Requisitos que deben reunir los Aspirantes.

El Ayuntamiento de Valencia de las Torres, presentará Ofertas de Empleo al SEXPE Centro de Empleo de Llerena, que remitirá lista de candidatos/as preseleccionados/as para las dos ofertas:

- 1 Director/a de actividades de Ocio y Tiempo Libre
- 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre

Los/as candidatos/as deben cumplir los siguientes requisitos:

-1 Director/a de actividades de Ocio y Tiempo Libre: según punto a) del apartado 1 del Acuerdo Séptimo del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad para 2024 “CONCILIA-EXTREMADURA”

Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO CLAUSSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.

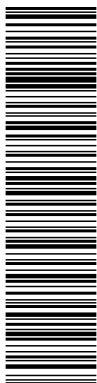
III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

-1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre: según punto b) del apartado 1 del Acuerdo Séptimo del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad para 2024 “CONCILIA-EXTREMADURA”

Habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO ..CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.

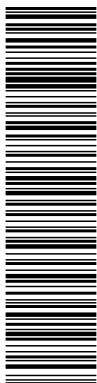
Además, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de los títulos o requisitos establecidos para los puestos anteriormente referidos.
- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Ser demandante de empleo, que esté inscrito/a como desempleado/a, a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

CUARTA.- Igualdad de Condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad en su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los/as aspirantes (C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelatorres.es

DOCUMENTO CLAUSSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

discapitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad, que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar instancia en el Ayuntamiento.

QUINTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

El Ayuntamiento de Valencia de las Torres, presentará Ofertas de Empleo al SEXPE Centro de Empleo de Llerena para cada uno de los puestos. El SEXPE-Centro de Empleo de Llerena remitirá lista de candidatos/as preseleccionados/as, que cumplan los requisitos para cada uno de los puestos.

Se priorizará la contratación por el siguiente orden:

— Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.

— Mujeres mayores de 45 años.

— Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

Los/as demandantes serán preseleccionados/as y ordenados/as dentro de cada grupo prioritario, en cada una de las ofertas, en función del mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados/as.

SEXTA.- Admisión de Aspirantes.

Se expondrá al público, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de aspirantes admitidos/as con los/as aspirantes preseleccionados/as y remitidos/as por la Oficina del SEXPE, de cada una de las dos ofertas.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO CLAUSSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el momento de su inserción en el Tablón de Anuncios, para la presentación de posibles reclamaciones ante la mencionada Oficina del SEXPE.

Finalizado dicho plazo, y atendidas las posibles reclamaciones, y comprobado si los/as aspirantes reúnen los requisitos necesarios para los puestos, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos/a de cada una de las dos ofertas, con inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

-Presidente: personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

-Vocal: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

-Secretario: El Secretario de este Ayuntamiento.

La composición del tribunal incluirá también las de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto que actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO CLAUSSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

En la misma resolución en la que apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- Proceso Selectivo.

Tras publicación de la lista de candidatos/as definitiva, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

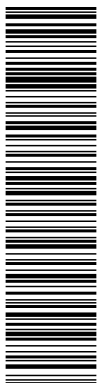
El proceso selectivo consistirá en:

· Selección siguiendo el orden de las listas definitivas remitidas por SEXPE, de los/as candidatos/as preseleccionados/a, de cada una de las dos ofertas: 1 Director/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre y 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

Tras la selección se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valencia de las Torres, lista provisional de seleccionados/as, dando un plazo de 3 días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se publicará lista definitiva de seleccionados/as y se elevará dicha relación a la Alcaldía para que una vez aplicado el procedimiento de selección, se procederá a la orden de la contratación de los/as candidatos/as seleccionados/as. Frente a la que cabrán los recursos administrativos que en derecho procedan.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 2. BASES CONCILIA EXTREMADURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9C8NA-EOEEQ-DGKHG Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 13:34:57 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 08/05/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 08/05/2024 13:34



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que facilite. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en lista.

En el caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

NOVENA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en la selección. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recursos de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-administrativo de Llerena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Valencia de las Torres, a fecha de firma electrónica

El Secretario
Fdo. D. Eduardo Vicente Sánchez Araujo

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es